

Bogotá D.C.,

Señor (a)

CELIA ROMERO DUARTE
KR 18P N° 62A - 39 SUR MJ
7908714 - 3209694454
Bogotá D.C.

Asunto: Aviso de Notificación

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2021-31462

FECHA: 2021-06-17 11:00 PRO 780745 FOLIOS: 1
ANEXOS: 02 FOLIOS (RESOLUCIÓN No.292 DEL
04/05/2021)
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
No.292 DEL 04/05/2021
DESTINO: CELIA ROMERO DUARTE
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 18 de mayo de 2021**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 4 -72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 292 del 4 de mayo de 2021, "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición – Jalisco"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica.

Anexos: 2 Folios.
Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 292 DE 04 MAY 2021

"Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalsisco"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, el artículo 23 de la Resolución 100 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que el artículo 23 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, contiene el programa de intervenciones integrales del hábitat, cuyo objetivo "es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento y transformación en la ciudad y sus bordes".

RESOLUCIÓN n.º 292 DE 04 MAY 2021

Pág. 2 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalsisco"

Que el artículo 83 ibídem, establece los proyectos estratégicos de mejoramiento integral a los que se refieren las bases del Plan Distrital de Desarrollo, que garantizan la efectividad de las intervenciones de la Secretaría Distrital del Hábitat en áreas prioritizadas facilitando a la administración distrital para la reglamentación de las condiciones bajo las cuales se realizará la construcción o mejoramientos de las conexiones intradomiciliarias para los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas natural.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat en los Territorios con Oportunidad mediante el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, se plantea que, dadas las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes de estos territorios, se hace necesario construir procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria. Este acompañamiento, aportará instrumentos de participación a las familias que les permitan hacerse parte activa de los procesos de priorización, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las obras y de las acciones que se adelanten en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

Que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016, "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones" se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat en el artículo 35, expedir el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en las modalidades habitabilidad y reforzamiento estructural.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Hábitat expidió la Resolución 060 del 23 de febrero de 2017 "Por la cual se adapta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural" y en su artículo 1º, estableció que el objeto de la misma consiste en "Establecer el esquema operativo a través del cual se desarrollarán el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en especie, en las modalidades de habitabilidad y reforzamiento estructural".

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Hábitat expidió la Resolución 100 del 20 de marzo de 2018 "Por la cual se deroga la resolución 060 de 2017, y se adopta el nuevo reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional y reforzamiento estructural."

RESOLUCIÓN n.º 29 DE 04 MAY 2021

Pág. 3 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalisco"

Que la Secretaría Distrital del Hábitat, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 919 de 2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja De Vivienda Popular - CVP para el levantamiento de información estratéfica de documentación metodológica y la estructuración de mejoramientos de vivienda en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el Distrito Capital"

Que en virtud del convenio en mención, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora, debe presentar los expedientes de los mejoramientos estructurados, incluyendo los levantamientos arquitectónicos, propuesta de intervención y caracterización social y los presupuestos de cada mejoramiento de vivienda conforme a lo establecido en el reglamento operativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2018, para acceder al subsidio distrital del mejoramiento de vivienda en especie, los hogares deberán cumplir con:

1. Que al menos una de las personas que integran el hogar tengan ciudadanía colombiana y se encuentren en capacidad de obligarse por sí misma.
2. Que los ingresos totales mensuales del hogar no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes-smmlmv.
3. Que el predio se localice en los territorios priorizados por la SDTH.
4. Que el predio no se encuentre en terrenos ubicados en el sistema de área protegidas, actividad extractiva, riesgos, sistema hídrico, y en estructura funcional y de servicios.
5. Que las viviendas cumplan con las condiciones físicas para la materialización del subsidio en la modalidad de subsidio a aplicar.
6. Que el predio se encuentre en desarrollos legales o legalizados.
7. Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Que sea o hay sido propietario de porcentajes de inmuebles adquiridos en un proceso de sucesión, por un Valor catastral igual o inferior a equivalente a 26 SMLMV.
- b) Que sean o hayan sido propietario o poseedor de terrenos ubicados en zonas

RESOLUCIÓN n.º 292 DE 04 MAY 2021

Pág. 4 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalisco"

de alto riesgo no mitigable, riesgo por remoción de masa alta o que correspondan a ronda hidráulica o zona de manejo y protección ambiental-ZMPA, o de terrenos donde sea imposible la conexión de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

- c) Que sea o haya sido propietario poseedor de inmueble en lugar de desplazamiento, para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.
- d) El hogar puede demostrar ser propietario o poseedor máximo de dos predios en área rural, siempre y cuando uno de estos cuente con la unidad habitacional en la cual se aplicará el subsidio y el otro tenga uso diferente al residencial.

La entidad estructuradora deberá expedir una certificación que avale el cumplimiento de las anteriores condiciones para los inmuebles que forman parte de los mejoramientos de vivienda, salvo la correspondiente al numeral 2, la cual deberá ser certificada mediante declaración juramentada por el potencial postulante."

Que conforme al artículo 21 de la Resolución 100 de 2018, la Mesa Técnica de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos de dieciséis (16) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular mediante radicaos n.º 1-2021-02459 de fecha 26 de enero de 2021; 1-2021-02581 de fecha 26 de enero de 2021 y 1-2021-036681 de fecha 2 de febrero de 2021.

Que en el Capítulo II de la Resolución 100 de 2018, se reglamenta el Comité de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, y se determinaron sus funciones y demás aspectos relativos al mismo. Así, el artículo 4º dispone:

"Artículo 4.-Funciones: Son funciones del comité:

1. Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Técnica para el inicio de la etapa de estructuración.
2. Aprobar los mejoramientos presentados por la entidad estructuradora previa revisión en la mesa técnica.
3. Aprobar la exclusión, renuncia y sustitución a que hubiere lugar de cualquiera de los hogares vinculados."

RESOLUCIÓN n.º 292 DE 04 MAY 2021 Pág. 5 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalsisco"

Que de acuerdo con lo anterior, el 25 de febrero de 2021, se realizó sesión del Comité de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda que trata el artículo 3 y siguientes de la Resolución 100 de 2018, en el cual se presentó para aprobación los dieciséis (16) mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado Transición Jalsisco, los cuales fueron verificados por la Mesa Técnica y cuentan con concepto suscrito por el Subdirector de Barrios y el Subsecretario de Coordinación Operativa. De esta manera la asignación de los subsidios se aprobó mediante Acta de Comité de Aprobación Mejoramientos de Vivienda Modalidad Habitacional n.º 004 de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021. "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que: "Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en las normas con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 100 de 2018 y una vez aprobados los mejoramientos por el Comité, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio Priorizado Transición Jalsisco, en la modalidad de habitabilidad, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 100 de 2018:

RESOLUCIÓN n.º 292 DE 04 MAY 2021 Pág. 6 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalsisco"

No.	Territorio Priorizado Transición Jalsisco			CHTP
	Nombre beneficiario	Cédula		
1	MARIA DEL TRANSITO POLANIA CRUZ	51972648	AAA0020YLLF	
2	DAGOBERTO RODRIGUEZ CANTOR	79255812	AAA0023MYSY	
3	JOSE LEOPOLDO PEÑALOZA	2332995	AAA0023NBCN	
4	ERNESTO TIBANA BLANCO	79604223	AAA0027SPUZ	
5	MARY INGRE MILENA	52466086	AAA0027RHNX	
6	MARIA DE LOS ANGELES SILVA DUQUE	20895150	AAA0023MNLW	
7	MARIA MAGDALENA GALEANO	39710728	AAA0023MPLW	
8	BLANCA YANET SABOGAL ARDILA	39619653	AAA0244SORU	
9	DORA CECILIA ACOSTA CASTAÑEDA	41400338	AAA0244SMPP	
10	BLANCA LEONOR AVENDANO	41312213	AAA0023KOYN	
11	ALEX ARNULFO OLAYA DURAN	79768960	AAA0023LCTO	
12	MARIA EBELIA LEAL	51667917	AAA0023MYZE	
13	OVIDIO GOMEZ VARGAS	79831945	AAA0023MXWF	
14	CELIA ROMERO DUARTE	39718209	AAA0023LYSK	
15	DIANA MARCELA MARTINEZ RODRIGUEZ	52748300	AAA0027RUWF	
16	GRACIELA CARBONEL DE GUZMAN	38251023	AAA0027SNNN	

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 31 de la Resolución 100 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual declaran conocer y aceptar cumplir.

44

RESOLUCIÓN n.º 202 DE 04 MAY 2021 Pág. 7 de 7

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a dieciséis (16) hogares, el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado Transición - Jalisco"


ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2021


JOSÉ ANTONIO VELANDÍA CLAVIJO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto:
Revisó:

Alfonso David Ortiz Torres - Contratista Subdirección de Barrios
Nelia Jirveño - Contratista Subdirección de Barrios DA
Juliana Sábido - Contratista Subdirección de Barrios
Israel Mauricio Lince Olaya - Abogado Contratista SCO

Diego Mauricio Palacio Rodríguez - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rosado Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yanezi Tlismoseca Villamarín - Subsecretaría Jurídica
Juan Carlos Arredíz - Subdirector de Barrios

Aprobó: